

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(259/2019 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO
CORRECTIVO DE EQUIPOS HP, CELEBRADO ENTRE
EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR Y SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 18 DE DICIEMBRE DE 2019

San Salvador, El Salvador, C. A.



OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN, mayor de edad, Economista, del domicilio de
actuando en mi calidad de Apoderado General

Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará *"El Banco Central"* o *"El Banco"*, y **LUIS GUILLERMO SIMO BARANDIARAN**, mayor de edad, Ingeniero Electricista,

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **"SISTEMAS C & C, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"SISTEMAS C & C, S.A. de C.V."**, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"** y en los caracteres dichos, otorgamos el presente contrato de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS HP"**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente instrumento consiste en establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo las cuales se registrá el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS HP**", de conformidad a la oferta presentada por la Contratista y Resolución Razonada Número DOSCIENTOS CUARENTA /DOS MIL DIECINUEVE, de fecha diez de diciembre de 2019, por medio del cual se adjudicó la libre gestión número 252/2019.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Descripción	Precio en US \$ con IVA incluido
Mantenimiento Correctivo inmediato	US \$8,738.72
Soporte de Software hasta 15 Horas 1/	US \$847.50
Monto total ofertado incluye impuestos US \$(hasta por la aplica para el soporte de software)	US \$ 9,586.22

1/ hasta por la cantidad de US \$847.50

III. PRECIO.

El precio total del contrato es por un monto de NUEVE MIL QUINICENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,586.22), Impuestos incluidos, La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO.

Para el mantenimiento correctivo inmediato, el pago se efectuará de forma trimestral, contra presentación de comprobante de crédito fiscal firmado por el jefe del Departamento de Informática y Acta de Recepción original correspondiente.

Para el soporte de software en sitio, se pagará de acuerdo a horas consumidas o utilizadas (se pagará hasta 15 (quince) horas y solamente las utilizadas) contra presentación de comprobante de crédito fiscal, copia de Acta de Recepción correspondiente.

Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZO.

El plazo para la realización de este servicio comprenderá: Desde el uno de enero de dos mil veinte hasta el 31 de diciembre de 2020, para los equipos del Item 1.01 y para el soporte de software del Item 1.02 cuyos ítems forman parte del romano I de los términos de referencia.

VI. PLAZO DE SUBSANACIÓN

En caso de encontrar alguna anomalía en el servicio de mantenimiento correctivo de los equipos, luego del plazo acordado, la Contratista dispondrá de un máximo de 24 horas para los elementos con servicios 7/24, listados en el numeral 1.01; el Banco contará con las siguientes 24 horas como máximo para la revisión y verificación de la falla subsanada.

Los tiempos de subsanación podrán extenderse hasta dos semanas en caso el Banco lo considere necesario, ejemplo: el grado de complejidad de la falla requiera actividades

adicionales, recalendarizar las labores a un periodo que cause menor impacto, fallas múltiples, etc.

En caso de encontrar alguna anomalía en el servicio de soporte de software en sitio, el proveedor dispondrá de un máximo de 15 días calendario para subsanar la anomalía luego del tiempo de atención definido en el numeral 1.02 de los Términos de referencia y el Banco contará con los siguientes 3 días calendario como máximo para la revisión y verificación de la falla subsanada, para lo cual se levantará Acta.

VII. HORARIO DE TRABAJO

El mantenimiento correctivo deberá mantener el equipo en funcionamiento con el mínimo de interrupciones a las operaciones del banco. Se efectuará tantas veces como llamados de servicio se generen y comprenderá lo siguiente:

Servicio 7/24: Servicio las 24 horas del día de lunes a domingo, de 0:00 a las 24:00 Horas.

VIII. RECEPCIÓN DE SERVICIOS

La recepción del servicio de mantenimiento correctivo, se hará por cada trimestre vencido, y se documentará por medio de acta firmada por al menos un Administrador de Contrato del Banco y un designado de la empresa proveedora.

En el caso de no existir mantenimiento correctivo porque los equipos no han presentado fallas, únicamente se hará constar en el Acta de Recepción correspondiente, anexando una nota del proveedor de la cobertura trimestral correspondiente.

La recepción del servicio de soporte de software, se hará luego de haber recibido el mismo, con base a las hojas de servicio, y a satisfacción del Banco, levantando Acta de Recepción.

IX. LUGAR DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio será recibido en las instalaciones del Banco Central, edificio Juan Pablo II en la 17 Av. Norte y Alameda Juan Pablo y Edificio Centro 1ª. Calle Poniente y 7ª. Avenida Norte, por al menos un administrador de Contrato del Banco, quien deberá comprobar que el equipo funcione adecuadamente, después del mantenimiento correctivo.



X. MULTA POR MORA.

Cuando la Contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

XI. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

De conformidad con lo acordado en la Resolución Razonada número CIENTO VEINTIUNO /DOS MIL DIECINUEVE, del día seis de diciembre del año dos mil diecinueve, se nombraran como Administradores del contrato a los Ingenieros Omar Antonio Soto Melgar, senior de Tecnología de Información, Saúl Antonio Argueta Hernández, Analista de Tecnología de Información, Italo Alfredo Mejía Reyes, Analista de Tecnología de Información, y Licenciado Milton Eduardo Melgar Méndez, Jefe de Sección Tecnología de Información, todos del Departamento de Informática. La sustitución de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisión que para surtir efecto deberá ser notificada a la Contratista, previa autorización del Titular.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes se concurrirán para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

XII. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

**Monto:**

Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

Denominación de la Garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma del contrato hasta por dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

Cobro

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes condiciones.
- Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Devolución

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia.

XIII. CESIÓN.

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XIV. INCUMPLIMIENTO.

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.



XV. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Generales para el Proceso de Libre Gestión, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XVIII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.

En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XXII. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **Banco Central de Reserva de El Salvador** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador.
- b) **SISTEMAS C&C, S.A. de C.V.** en: Avenida Olímpica, No. 3322, C, Colonia Escalón, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA





En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad **COMPARECEN:** el Licenciado **OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN**,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos; y el señor **LUIS GUILLERMO SIMO BARANDIARAN**,

Ingeniero Electricista, a quien hoy conozco e identifico con Documento Único de Identidad número

, actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad "**SISTEMAS C & C, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que

puede abreviarse "SISTEMAS C & C, S.A. de C.V.", con Número de Identificación que en lo sucesivo se denominará "La Contratista" cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN:** Que las firmas que calzan en el documento que antecede, son de las personas que las suscriben por haberlo firmado a mi presencia; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de prestación de ""**SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS HP**". El objeto del presente instrumento consiste en establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo las cuales se regirá los servicios complementarios de mantenimiento correctivo de equipos del Sistema de Respaldo HP, de conformidad a la oferta presentada por la Contratista y Resolución Razonada Número DOSCIENTOS CUARENTA/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve, por medio del cual se adjudicó la libre gestión número DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS /DOS MIL DIECINUEVE. El precio total del contrato es por un monto de **NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, Impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. Forma de Pago: Para el mantenimiento correctivo inmediato, el pago se efectuará de forma trimestral, contra presentación de comprobante de crédito fiscal firmado por el jefe del Departamento de Informática y Acta de Recepción original correspondiente. Para el soporte de software en sitio, se pagará de acuerdo a horas consumidas o utilizadas (se pagará hasta quince horas y solamente las utilizadas) contra presentación de comprobante de crédito fiscal, copia de Acta de Recepción correspondiente. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo para la realización de este servicio comprenderá: Desde el uno de enero de dos mil veinte hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, para los equipos del Item uno punto cero uno y para el soporte de software del Item uno punto cero dos cuyos ítems forman parte del romano I de los términos de referencia. Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena

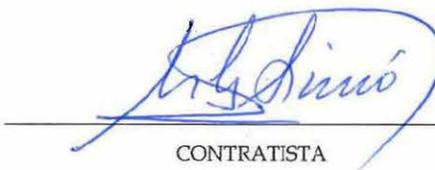
ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato y será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que los Administradores del Contrato remitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Y yo, la suscrito Notario **DOY FE: I)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín por haber tenido a la vista el Testimonio el *Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial*, otorgado en esta ciudad a las catorce horas del día seis de diciembre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de la Licenciada Gloria Beatriz Hernández de Carías, por el *Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros*, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor del Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, en el cual consta que está facultado para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la institución. II) Del Ingeniero Simo Barandarian, por haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de junio del año dos mil dieciocho ante los oficios del notario Armando Antonio Chacón por el señor Alejandro Félix Cristiani Llach, actuando en su carácter de Representante legal de la Sociedad SISTEMAS C & C SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE abreviadamente SISTEMAS C & C S.A. DE C.V. a favor del señor Luis Guillermo Simo Barandarian, en el cual consta que está facultado para otorgar actos como el presente. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia de la sociedad, de personería del Representante legal de la sociedad, de la naturaleza, domicilio, finalidad y plazo de la sociedad, escritura que se encuentra inscrita



en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y TRES DEL LIBRO UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles. Así mismo; DOY FE: Que las firmas arriba relacionadas SON AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia. Hago constar que les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en dos hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firman conmigo.- DOY FE.-



BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA

